

Popayán, dos de julio de 2020

CONSTANCIA SECRETARIAL

El presente Despacho Comisorio entra a despacho, haciéndole saber a la señora Juez, que a la fecha se tiene conocimiento por parte de la demandante señora NIDIA STELLA VIDAL MUÑOZ, que el bien inmueble objeto del mismo le fue debidamente entregado, Sírvase proveer.

El Secretario

MAURICIO ESCOBAR RIVERA

Auto Interlocutorio No. 1233
Despacho Comisorio N°. 19001400300620170000600



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
POPAYÁN

Popayán, dos (2) de julio de DOS MIL VEINTE (2020)

Teniendo en cuenta el contenido de la constancia secretarial, que antecede dentro del DESPACHO COMISORIO N°. 006 Proveniente de LA CASA DE JUSTICIA DE POPAYAN, propuesto por NIDIA STELLA VIDAL en contra de ALVARO CASAS TRUJILLO, en el cual solicitaban que por parte de este juzgado, ante denominado SEXTO CIVIL MUNICIPAL, se llevara a cabo la entrega del bien inmueble ubicado en la calle 72BNJ con carrera 5E-4MNZ 7 BLOQUE C LOTE 1 BARRIO LAS GUACAS de Popayán y como así lo informó la demandante que el predio le había sido entregado, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la devolución a LA CASA DE JUSTICIA DE POPAYAN del DESPACHO COMISORIO N°. 006, de fecha 05 de septiembre de 2017, Proveniente de LA CASA DE JUSTICIA DE POPAYAN, en el cual solicitaban que por parte de este juzgado, ante denominado SEXTO CIVIL MUNICIPAL, se llevara a cabo la entrega del bien inmueble ubicado en la calle 72BNJ con carrera 5E-4MNZ 7 BLOQUE C LOTE 1 BARRIO LAS GUACAS, a la señora NIDIA STELLA VIDAL en contra de ALVARO CASAS TRUJILLO.

SEGUNDO: CANCELAR la radicación en los libros y sistema respectivos.

TERCERO: SIN COSTAS

NOTIFIQUES E Y CUMPLASE

La Juez,

PATRICIA MARIA OROZCO URRUTIA

mr

**JUZGADO 4° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE POPAYÁN
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior, es notificada por anotación en

ESTADO No. 053

Hoy, Julio 3/2020

El Secretario,

MAURICIO ESCOBAR RIVERA

Popayán, 2 de julio de 2020

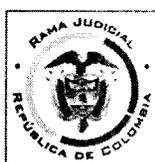
CONSTANCIA SECRETARIAL

La presente solicitud entra a despacho, haciéndole saber a la señora Juez, que a la fecha la parte interesada no ha realizado las diligencias tendientes a la notificación de la parte demandada a fin de absolver el interrogatorio de parte. Sírvase proveer.

El Secretario

MAURICIO ESCOBAR RIVERA

Auto Interlocutorio No. 1231
19001400300620180000200



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
POPAYÁN

Popayán, dos (2) de julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el contenido de la constancia secretarial, que antecede dentro de la SOLICITUD DE PRUEBA ANTICIPADA, propuesta por ALBERTO PABON RUIZ por medio de apoderado judicial y en contra de NIYIRETH YANGUMA CHARRY, y ante la falta de intereses por realizar las diligencias pertinentes, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el ARCHIVO de la SOLICITUD DE PRUEBA ANTICIPADA, propuesta por ALBERTO PABON RUIZ por medio de apoderado judicial y en contra de NIYIRETH YANGUMA CHARRY.

SEGUNDO: CANCELAR la radicación en los libros y sistema respectivos.

TERCERO: SIN COSTAS

NOTIFIQUES E Y CUMPLASE

La Juez,

PATRICIA MARIA OROZCO URBÚA

mr

**JUZGADO 4º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE POPAYÁN
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior, es notificada por anotación en

ESTADO No. 053

Hoy, Julio 3/2020

El Secretario,

MAURICIO ESCOBAR RIVERA

Popayán, 2 de julio de 2020

CONSTANCIA SECRETARIAL

La presente solicitud entra a despacho, haciéndole saber a la señora Juez, que a la fecha la parte interesada no ha realizado las diligencias tendientes a la notificación de la parte demandada a fin de absover el interrogatorio de parte. Sírvase proveer.

El Secretario

MAURICIO ESCOBAR RIVERA

Auto Interlocutorio No. 1230
19001400300620190000200



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
POPAYÁN

Popayán, dos (2) de julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el contenido de la constancia secretarial, que antecede dentro de la SOLICITUD DE PRUEBA ANTICIPADA, propuesta por NINA TULIA SOLANO por medio de apoderado judicial y en contra de RUBBY SIRLEY GRANDA ARCOS, y ante la falta de intereses por realizar las diligencias pertinentes, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el ARCHIVO de la SOLICITUD DE PRUEBA ANTICIPADA, propuesta por NINA TULIA SOLANO por medio de apoderado judicial y en contra de RUBBY SIRLEY GRANDA ARCOS.

SEGUNDO: CANCELAR la radicación en los libros y sistema respectivos.

TERCERO: SIN COSTAS

NOTIFIQUES E Y CUMPLASE

La Juez,

PATRICIA MARIA OROZCO URRUTIA

mr

**JUZGADO 4º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE POPAYÁN
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior, es notificada por anotación en

ESTADO No. 053

Hoy, Julio 3/2020

El Secretario,

MAURICIO ESCOBAR RIVERA

Popayán, 2 de julio de 2020

CONSTANCIA SECRETARIAL

La presente solicitud entra a despacho, haciéndole saber a la señora Juez, que a la fecha la parte interesada no ha realizado las diligencias tendientes a la notificación de la parte demandada a fin de absolver el interrogatorio de parte. Sírvase proveer.

El Secretario

MAURICIO ESCOBAR RIVERA

Auto Interlocutorio No. 1229
19001400300620190000100



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
POPAYÁN

Popayán, dos (2) de julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el contenido de la constancia secretarial, que antecede dentro de la SOLICITUD DE PRUEBA ANTICIPADA, propuesta por CARMEN ELISA ARBOLEDA por medio de apoderado judicial y en contra de CRISTOBALINA ELVIRA VIVAS, y ante la falta de intereses por realizar las diligencias pertinentes, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el ARCHIVO de la SOLICITUD DE PRUEBA ANTICIPADA, propuesta por CARMEN ELISA ARBOLEDA por medio de apoderado judicial y en contra de CRISTOBALINA ELVIRA VIVAS.

SEGUNDO: CANCELAR la radicación en los libros y sistema respectivos.

TERCERO: SIN COSTAS

NOTIFIQUES E Y CUMPLASE

La Juez,

PATRICIA MARÍA OROZCO URRUTIA

mr

**JUZGADO 4º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE POPAYÁN
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior, es notificada por anotación en

ESTADO No. 053

Hoy, julio 3/2020

El Secretario,

MAURICIO ESCOBAR RIVERA

Popayán, 2 de julio de 2020

CONSTANCIA SECRETARIAL

La presente solicitud entra a despacho, haciéndole saber a la señora Juez, que a la fecha la parte interesada no ha realizado las diligencias tendientes a la notificación de la parte demandada a fin de absolver el interrogatorio de parte. Sírvase proveer.

El Secretario

MAURICIO ESCOBAR RIVERA

Auto Interlocutorio No. 1228
190014003006201800012-00



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
POPAYÁN

Popayán, dos (2) de julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el contenido de la constancia secretarial, que antecede dentro de la SOLICITUD DE PRUEBA ANTICIPADA, propuesta por ZULLY GISELLA CRUZ por medio de apoderado judicial y en contra de CRISTIA JAIR ANACONA, y ante la falta de intereses por realizar las diligencias pertinentes, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el ARCHIVO de la SOLICITUD DE PRUEBA ANTICIPADA, propuesta por ZULLY GISELLA CRUZ por medio de apoderado judicial y en contra de CRISTIA JAIR ANACONA.

SEGUNDO: CANCELAR la radicación en los libros y sistema respectivos.

TERCERO: SIN COSTAS

NOTIFIQUES E Y CUMPLASE

La Juez,

Una firma manuscrita en tinta negra que parece ser "Patricia Maria Orozco Urrutia".

PATRICIA MARIA OROZCO URRUTIA

mr

**JUZGADO 4º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE POPAYÁN
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior, es notificada por anotación en

ESTADO No. 053

Hoy, julio 3/2020

El Secretario,

MAURICIO ESCOBAR RIVERA

Popayán, 2 de julio de 2020

CONSTANCIA SECRETARIAL

La presente solicitud entra a despacho, haciéndole saber a la señora Juez, que a la fecha la parte interesada no ha realizado las diligencias tendientes a la notificación de la parte demandada a fin de absolver el interrogatorio de parte. Sírvase proveer.

El Secretario

MAURICIO ESCOBAR RIVERA

Auto Interlocutorio No. 1227
19001400300620180000700



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
POPAYÁN

Popayán, dos (2) de julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el contenido de la constancia secretarial, que antecede dentro de la SOLICITUD DE PRUEBA ANTICIPADA, propuesta por RAFAEL ROMERO MONCAYO por medio de apoderado judicial y en contra de LEONIDAS MAMIAM CERON Y DORIS FANNY ZEMANATE, y ante la falta de intereses por realizar las diligencias pertinentes, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el ARCHIVO de la SOLICITUD DE PRUEBA ANTICIPADA, propuesta por RAFAEL ROMERO MONCAYO por medio de apoderado judicial y en contra de LEONIDAS MAMIAM CERON Y DORIS FANNY ZEMANATE.-

SEGUNDO: CANCELAR la radicación en los libros y sistema respectivos.

TERCERO: SIN COSTAS

NOTIFIQUES E Y CUMPLASE

La Juez,

PATRICIA MARIA OROZCO URRUTIA

mr

**JUZGADO 4° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE POPAYÁN
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior, es notificada por anotación en

ESTADO No. 053

Hoy, julio 3/2020

El Secretario,

MAURICIO ESCOBAR RIVERA

Popayán, 2 de julio de 2020

CONSTANCIA SECRETARIAL

La presente solicitud entra a despacho, haciéndole saber a la señora Juez, que a la fecha la parte interesada no ha realizado las diligencias tendientes a la notificación de la parte demandada a fin de absolver el interrogatorio de parte. Sírvase proveer.

El Secretario

MAURICIO ESCOBAR RIVERA

Auto Interlocutorio No. 1226
19001400300620180000500



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
POPAYÁN

Popayán, dos (2) de julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el contenido de la constancia secretarial, que antecede dentro de la SOLICITUD DE PRUEBA ANTICIPADA, propuesta por JONEDER OSPINA REINA, por medio de apoderado judicial y en contra de RICARDO PABON HERNANDEZ, y ante la falta de intereses por realizar las diligencias pertinentes, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el ARCHIVO de la SOLICITUD DE PRUEBA ANTICIPADA, propuesta por JONEDER OSPINA REINA, por medio de apoderado judicial y en contra de RICARDO PABON HERNANDEZ.-

SEGUNDO: CANCELAR la radicación en los libros y sistema respectivos.

TERCERO: SIN COSTAS

NOTIFIQUES E Y CUMPLASE

La Juez,


PATRICIA MARIA OROZCO URRUTIA

mr

**JUZGADO 4° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE POPAYÁN
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior, es notificada por anotación en

ESTADO No. 053

Hoy, Julio 3/2020

El Secretario,

MAURICIO ESCOBAR RIVERA

Popayán, dos de julio de 2020

CONSTANCIA SECRETARIAL

La presente solicitud entra a despacho, haciéndole saber a la señora Juez, que a la fecha la parte interesada no ha realizado las diligencias tendientes a la notificación de la parte demandada a fin de absolver el interrogatorio de parte. Sírvase proveer.

El Secretario,

MAURICIO ESCOBAR RIVERA

Auto Interlocutorio No. 1225
19001400300620150000800



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
POPAYÁN

Popayán, dos (2) de julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el contenido de la constancia secretarial, que antecede dentro de la SOLICITUD DE PRUEBA ANTICIPADA, propuesta por ALFREDO GERARDO HASSE, por medio de apoderado judicial y en contra de LA SOCIEDAD FB SOLUCIONES IALES S.A.S, y ante la falta de intereses por realizar las diligencias pertinentes, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el ARCHIVO de la SOLICITUD DE PRUEBA ANTICIPADA, propuesta por ALFREDO GERARDO HASSE, por medio de apoderado judicial y en contra de LA SOCIEDAD FB SOLUCIONES IALES S.A.S.-

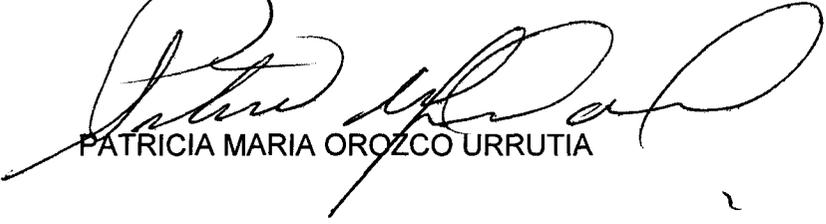
SEGUNDO: CANCELAR la radicación en los libros y sistema respectivos.

TERCERO: SIN COSTAS

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

mr


PATRICIA MARIA OROZCO URRUTIA

**JUZGADO 4° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE POPAYÁN
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior, es notificada por anotación en

ESTADO No. 053

Hoy, julio 3 / 2020

El Secretario,

MAURICIO ESCOBAR RIVERA

Popayán, dos de julio de 2020

CONSTANCIA SECRETARIAL

El presente Despacho Comisorio entra a despacho, haciéndole saber a la señora Juez, que mediante auto de 20 de febrero de 2017, se aprobó la diligencia de remate llevada a cabo el 16 de diciembre de 2016, en contra de LILIAN PATRICIA LOPEZ ZAMBRANO, proceso radicado N°. 2008-00091-00, de acuerdo con lo solicitado en el despacho comisorio del Juzgado Primero Penal del Circuito de Popayán Cauca, Sírvase proveer.

El Secretario

MAURICIO ESCOBAR RIVERA

Auto Interlocutorio No. 1234
Despacho Comisorio N°. 009-2008-00091-00



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
POPAYÁN

Popayán, dos (2) de julio de DOS MIL VEINTE (2020)

Teniendo en cuenta el contenido de la constancia secretarial, que antecede dentro del DESPACHO COMISORIO N°. 09 Proveniente del Juzgado PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO de Popayán Cauca, en el que se aprobó la diligencia de remate llevada a cabo el 16 de diciembre de 2016, dentro del proceso en contra de LILIAN PATRICIA LOPEZ ZAMBRANO, proceso radicado N°. 2008-00091-00, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR LA DEVOLUCIÓN del DESPACHO COMISORIO N°. 009, de fecha 29 de julio de 2011, Proveniente de JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN CAUCA, debidamente diligenciado en el cual se llevó a cabo el remate del bien mueble, vehículo de placas CBY-958, Marca Ford, modelo 1995.

SEGUNDO: REMITARSE el despacho comisorio antes indicado JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN CAUCA.

TERCERO: CANCELAR la radicación en los libros y sistema respectivos.

NOTIFIQUES E Y CUMPLASE

La Juez,

Una firma manuscrita en tinta negra que parece decir "Patricia María Orozco Urrutia".

PATRICIA MARIA OROZCO URRUTIA

mr

**JUZGADO 4° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE POPAYÁN
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior, es notificada por anotación en

ESTADO No. 033

Hoy, Julio 3/2020

El Secretario,

MAURICIO ESCOBAR RIVERA